



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 002

Fecha: 19/01/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 00490	Ejecutivo	ULISES SOTTO AVILES	CRISTOBAL CUELLAR QUEVEDO	Auto resuelve renuncia poder	18/01/2021		
41001 41 05001 2017 00776	Ejecución de Sentencia	ALEXANDER PERDOMO IZQUIERDO	ADM SECURITY LTDA.	Auto resuelve sustitución poder AUTO DE FECHA 18 DICIEMBRE DE 2020	18/01/2021		
41001 41 05001 2018 00444	Ordinario	REINALDO CAMPOS MONTAÑO	BRIO SEGURIDAD LTDA	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior FECHA DEL AUTO 18/12/2020	18/01/2021		
41001 41 05001 2019 00470	Ordinario	ÁNGEL MARÍA HERRERA	INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING - ISO CONSTRUCCIONES S.A.	Auto de Trámite AUTO SE ATIENE A LO RESUELTO MEDIANTE AUTOS DE FECHA fecha 21 de agosto y 3 de septiembre de 2020, visible a folios 87 al 90	18/01/2021	113	1
41001 41 05001 2019 00527	Ordinario	ANGELA JAZMIN ORJUELA MORENO	ORLANDO MARÍN QUIGUA	Auto resuelve sustitución poder AUTO DE FECHA 18/12/2020	18/01/2021		
41001 41 05001 2019 00618	Ordinario	VICTOR EDUARDO ARIZA	CARLOS MAURICIO CABRERA LAISECA	Auto resuelve sustitución poder AUTO DE FECHA 18/07/2020	18/01/2021		
41001 41 05001 2020 00085	Ordinario	JAVIER RICARDO ANDRADE SALGADO	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL HUILA Y CAQUETA-COOTRANSKANADERA	Auto resuelve sustitución poder AUTO DE FECHA 18/12/2020	18/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA19/01/2021

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2016-00490-00
Demandante ULISES SOTTO AVILES
Demandado CRISTOBAL CUELLAR QUEVEDO

Neiva-Huila, 18 de diciembre de 2020.

Atendiendo a la sustitución de poder visible a folio 170 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la SUSTITUCIÓN de poder a la Dra. **LAURA SOFIA MATTA MONTERO**, identificada con C.C. No. **1.006.089.350** de Neiva, con T.P. N° **24234** del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, el señor **ULISES SOTTO AVILES**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

R.P.G.Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 12 DE ENERO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva-Huila, 18 de enero de 2021. Se deja constancia que por error el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, no se publicó en la página web de la Rama Judicial en los estados virtuales; por lo tanto, se hace necesario publicarlo En el estado virtual No.002 de fecha 19 de enero de 2021.

RAD.2016-490

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
Secretaria

M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE ENERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00776-00
Demandante ALEXANDER PERDOMO IZQUIERDO
Demandado ADM SECURITY LTDA.

Neiva-Huila, 18 de diciembre de 2020.

Atendiendo a la sustitución de poder visible a folio 8 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la SUSTITUCIÓN de poder al Dr. **MARCO TULIO PEÑA SAENZ**, identificado con C.C. No. **4.913.223 de Hobo**, con T.P. N° **179343** del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, el señor **ALEXANDER PERDOMO IZQUIERDO**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
K.P.G.T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 12 DE ENERO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva-Huila, 18 de enero de 2021. Se deja constancia que por error el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, no se publicó en la página web de la Rama Judicial en los estados virtuales; por lo tanto, se hace necesario publicarlo En el estado virtual No.002 de fecha 19 de enero de 2021.

RAD.2017-776

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
Secretaria
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE ENERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación	41001-41-05-001-2018-00444-00
Ejecutante	REINALDO CAMPOS MONTAÑO
Ejecutado	BRIO SEGURIDAD LTDA.

Neiva, 18 de diciembre de 2020

En atención a los memoriales radicados por la parte ejecutada, este Despacho Judicial Dispone:

PRIMERO.- En cuanto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora, el Juzgado **SE ATIENE** a los resuelto en el auto de fecha **10 de julio de 2020**, visible a folio **54** del plenario

SEGUNDO.- REVOCAR el poder conferido por el mandante a la estudiante **JENNIFER KATHERINE MORA RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 1.110.555.453 de Ibagué, miembro activo del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Reinaldo Polanía Polanía de la Universidad Cooperativa de Colombia.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la firma **INVICTA CONSULTORES S.A.S.** con NIT. **901021757-5**, asimismo, a la Doctora **MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO** identificada con C.C. **36.181.527**, con T.P. **246.092** del C.S. de la J., conforme a los poderes visibles a folios **76** y **77** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
K.P.G.Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 12 DE ENERO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001

SECRETARIA

Cra 7 No. 6-03 piso 2 - 8714152
01mpc@neiva.cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva-Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva-Huila, 18 de enero de 2021. Se deja constancia que por error el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, no se publicó en la página web de la Rama Judicial en los estados virtuales; por lo tanto, se hace necesario publicarlo En el estado virtual No.002 de fecha 19 de enero de 2021.

RAD.2018-444

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
Secretaria
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE ENERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00470-00**
Demandante **ÁNGEL MARÍA HERRERA**
Demandado **INVESTEMENT SCHEME OUTBUILDING-ISO**

Neiva-Huila, (18) de enero de (2021).

En cuanto a la solicitud de emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados elevado por el apoderado judicial de la parte actora a folios 98-99, el Juzgado se atiene a lo resuelto en auto de fecha 21 de agosto y 3 de septiembre de 2020, visible a folios 87 al 90, mediante los cuales se requirió para que cumpliera con los requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, allegar, la prueba de la respuesta automática en el que se evidencie que hay un error en el correo electrónico de la sociedad demandada, según lo manifestado en el escrito petitorio.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE ENERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

SECRETARIA

KR 7 No. 6-03 piso 2 – 8714152
j01mpcneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva-Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2019-00527-00
Demandante ANGELA JAZMIN ORJUELA MORENO
Demandado LINA PINILLA, ORLANDO MARIN QUIGUA

Neiva-Huila, 18 de diciembre de 2020.

Atendiendo a la sustitución de poder visible a folio 31 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la SUSTITUCIÓN de poder al estudiante **ALVARO ANDRES CASTRO HERMOSA**, identificado con C.C. No. 1.075.317.241 de Neiva, con código estudiantil N° 20751724909 adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Antonio Nariño, para que actúe en representación de la parte demandante, la señora **ANGELA JAZMIN ORJUELA MORENO**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez

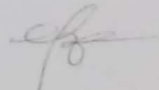


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 12 DE ENERO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001



SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva-Huila, 18 de enero de 2021. Se deja constancia que por error el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, no se publicó en la página web de la Rama Judicial en los estados virtuales; por lo tanto, se hace necesario publicarlo En el estado virtual No.002 de fecha 19 de enero de 2021.

RAD.2019-527

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
Secretaria
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE ENERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2019-00618-00
Demandante VICTOR EDUARDO ARIZA
Demandado CARLOS MAURICIO CABRERA LAISECA

Neiva-Huila, 18 de diciembre de 2020.

Atendiendo a la sustitución de poder visible a folio 24 del plenario, este Despacho Judicial Dispone:

ACEPTAR la SUSTITUCIÓN de poder al estudiante **JUAN DAVID SANCHEZ QUINAYAS**, identificado con C.C. No. **1.010.059.155** de **Neiva**, con código estudiantil N° **469922** adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que actúe en representación de la parte demandante, el señor **VICTOR EDUARDO ARIZA**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 12 DE ENERO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva-Huila, 18 de enero de 2021. Se deja constancia que por error el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, no se publicó en la página web de la Rama Judicial en los estados virtuales; por lo tanto, se hace necesario publicarlo En el estado virtual No.002 de fecha 19 de enero de 2021.

RAD.2019-618

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
Secretaria
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE ENERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2020-00085-00
Demandante JAVIER RICARDO ANDRADE SALGADO
Demandado COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL HUILA Y
 CAQUETÁ - COOTRANSGANADERA

Neiva-Huila, 18 de diciembre de 2020.

Revisado el memorial allegado por la parte actora a folios 23 al 27 del plenario, se advierte que, la notificación personal al demandado no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, pues no se evidencia como archivo adjunto copia de la demanda, sus anexos y el auto de admisión de la misma, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de que surta la notificación personal a la parte demandada, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin y, justifique la manera en que la obtuvo, **aportando la respectiva evidencia**. Igualmente, deberá cumplir con los demás requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Aunado a lo anterior, deberá cumplir con la carga procesal señalada por la Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020, esto es, que allegue prueba sumaria, de la cual, se infiera que la parte demandada recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos, a fin de determinar el inicio del término del traslado, siendo este, dos (2) días hábiles siguientes.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, 12 DE ENERO DE 2020

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 001

SECRETARIA

jompequenas@csj.gov.co

Neiva-Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva-Huila, 18 de enero de 2021. Se deja constancia que por error el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, no se publicó en la página web de la Rama Judicial en los estados virtuales; por lo tanto, se hace necesario publicarlo En el estado virtual No.002 de fecha 19 de enero de 2021.

RAD.2020-085

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
Secretaria

M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 19 DE ENERO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 002.

SECRETARIA